

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

C/Einstein 3, Campus de Cantoblanco, 28049 Madrid (España)

Y UNIVERSIDAD SAN MARTÍN DE PORRES

Av. las Calandrías s/n Santa Anita, Provincia de Lima, LIMA 43 (Perú)

La Universidad Autónoma de Madrid (UAM) y la Universidad San Martín de Porres (USMP) acuerdan establecer un programa de intercambio de estudiantes, con objeto de proporcionar a los estudiantes participantes en el mismo la oportunidad de internacionalizar su currículum, en los siguientes términos:

- 1. Un máximo de dos (2) estudiantes anuales del Grado en Gestión Aeronáutica (UAM) y dos (2) estudiantes anuales de grado de la ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (USMP), podrán matricularse en la universidad contraparte. La unidad de cálculo se establece por semestres, de manera que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. El número de estudiantes de intercambio calculado en términos semestrales se equilibrará a lo largo de la vida de este acuerdo.
- 2. Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida. Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.
- 3. Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro sanitario con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios. Serán responsables de los gastos médicos que no cubra su seguro. La universidad receptora no se hará responsable por actividades voluntarias y/o extracadémicas realizadas por iniciativa particular de los estudiantes de intercambio.
- 4. La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.
- 5. Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado por parte de la universidad receptora.
- 6. Los estudiantes de intercambio procedentes de la USMP podrán cursar cualquier asignatura del Grado en Gestión Aeronáutica de la UAM y los procedentes de la UAM podrán estudiar cualquier asignatura de la ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS AERONÁUTICAS de La USMP, siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.



- 7. Todos los estudiantes de intercambio deberán obtener la aprobación previa del programa de estudios por parte de la universidad de destino. La aprobación se resolverá generalmente, por adelantado, durante el proceso de solicitud.
- 8. El certificado de notas y el expediente académico será proporcionado a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.
- 9. Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.
- 10. La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.
- 11. Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.
- 12. La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.
- 13. Los términos de este acuerdo podrán ser modificados por escrito y mutuo acuerdo de las partes.
- 14. Este acuerdo se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años a partir de la fecha de la firma del mismo.
- 15. Este acuerdo podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con un seis (6) meses de antelación, no obstante, todos los estudiantes matriculados en ese momento en la universidad de destino, podrán completar sus estudios en la universidad receptora al amparo del programa de intercambio.

Por la Universidad Autónoma de Madrid Por la Universidad San Marín de Porres

D. José M. Sanz D. José Antonio Chang Escobedo

Rector

Lugar y fecha: Lugar y fecha: